



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 05 de Marzo del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2024 10:35:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000068-2024-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N.º 000132-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, el mismo que acompaña el informe N.º 000111-2023-RT-PPRFAMILIA-PJ del Programa Presupuestal N.º 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia"; Informe N.º 000014-2024-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización; Memorando N.º 000115-2024-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; e Informe N.º 000169-2024-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Coordinadora de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal N.º 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" emitió el Informe N.º 000111-2023-RT-PPRFAMILIA-PJ, dirigido al Responsable Técnico del referido programa presupuestal, sustentando el proyecto de Protocolo denominado "Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulta Mayor", el mismo que recoge los resultados de las coordinaciones realizadas con la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

Segundo. Que, mediante el Oficio N.º 001925-2023-RT-PPRFAMILIA-PJ, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal N.º 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", remitió a la Gerencia General del Poder Judicial el proyecto de Protocolo "Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulta Mayor", para el respectivo trámite.

Tercero. Que, a través el Informe N.º 000014-2024-SR-GP-GG-PJ la Subgerencia de Racionalización refiere a la Gerencia de Planificación que el mencionado proyecto de protocolo en su Versión 001, cumple con la presentación del informe de sustento y expresa las motivaciones de la propuesta, en el marco de lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial" – Versión 003; cumpliendo además los requisitos previstos en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, y 7.1 de la misma, por lo que brinda opinión técnica favorable para que se continúe con el trámite de aprobación. La referida gerencia hace suyo el informe con el Memorando N.º 0115-2024-GP-GG-PJ.

Cuarto. Que, con informe N.º 000169-2024-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General concluye que el proyecto de Protocolo "Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulta Mayor" – Versión 001, ha sido formulado



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 01.03.2024 12:43:43 -05:00





Consejo Ejecutivo

en el marco de la mencionada directiva; asimismo, se ampara en la normativa vigente y en cumplimiento a las disposiciones establecidas al interior de la entidad, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Quinto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N.° 000132-2024-GG-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el cual cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.° 303-2024 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de febrero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar el Protocolo denominado “Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulto Mayor” – Versión 001.

Artículo segundo. Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo tercero. Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Programa Presupuestal N.° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA


Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm





Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 01.03.2024 12:43:43 -05:00



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO		Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR		Página:	1 de 34



	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre / Cargo	Johnny Cáceres Valencia	Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067	Jaime Gómez Valverde	Gerente General	Javier Arévalo Vela	Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Firma	 Firmado digitalmente por CACERES VALENCIA Johnny Manuel FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11.03.2024 11:25:27 -05:00		 Firmado digitalmente por GOMEZ VALVERDE Jaime FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.03.2024 16:10:34 -05:00			

1. OBJETIVO


Establecer las actividades de actuación de los/las especialistas de trabajo social del Equipo Multidisciplinario, para la emisión del informe social, en la evaluación de las barreras de comunicación de la persona con discapacidad y persona adulta mayor; así como, en la asistencia en la identificación de las necesidades de apoyos facultativos y apoyos excepcionales.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación obligatoria para los/las trabajadores/as sociales del Equipo Multidisciplinario en las evaluaciones que realicen sobre las barreras de la comunicación y en la identificación de las necesidades en los procesos judiciales de reconocimiento de apoyos facultativos y designación de apoyos excepcionales.


3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por el Decreto Supremo N.º 073-2007-RE.
- 3.2. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Resolución Legislativa N.º 27484, ratificada por Decreto Supremo N.º 052-2001-RE.
- 3.3. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por Resolución Legislativa N.º 31090.
- 3.4. Observación general N.º 01 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre Artículo 12º: Igual reconocimiento como persona ante la Ley.
- 3.5. Observación General N.º 05 (2017) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre "Derecho a la vida independiente".
- 3.6. Observación General N.º 06 (2018) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre "Igualdad y no discriminación".
- 3.7. Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada en su Texto Único Ordenado por Decreto Supremo N.º 17-93-JUS, y sus modificatorias.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	2 de 34



- 3.8. Ley N.º 29535 - Ley que otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-MIMP.
- 3.9. Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP y sus modificatorias.
- 3.10. Ley N.º 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2021-MIMP.
- 3.11. Ley N.º 30669 - Ley que promueve el acceso y cobertura de las personas con discapacidad a las tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias.
- 3.12. Ley N.º 30840 - Ley que promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de las personas en situación especial de vulnerabilidad; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2019-MIMP.
- 3.13. Decreto Legislativo N.º 1384 que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.
- 3.14. Decreto Legislativo N.º 1417 que promueve la inclusión de las personas con discapacidad.
- 3.15. Decreto Supremo N.º 015-2019-MIMP que aprueba el Reglamento que regula las salvaguardias establecidas en el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1310 y el procedimiento para su ejecución.
- 3.16. Decreto Supremo N.º 016-2019-MIMP que aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de ajustes razonables, designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- 3.17. Resolución Ministerial N.º 347-2021-MIMP “Protocolo para otorgar ajustes razonables a las personas con discapacidad para la manifestación de su voluntad en actos que produzcan efectos jurídicos”.
- 3.18. Resolución Administrativa N.º 321-2008-CE-PJ, que crea los Equipos Multidisciplinarios de Familia en las Cortes Superiores de Justicia del país.
- 3.19. Resolución Administrativa N.º 027-2016-CE-PJ, que aprueba el “Protocolo de actuación para la comunicación entre los Jueces de Familia y los Equipos Multidisciplinarios” y el “Protocolo de actuación del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia”.
- 3.20. Resolución Administrativa N.º 046-2019-CE-PJ, que aprueba el “Reglamento de transición al sistema de apoyos en observancia al modelo social de la discapacidad”.
- 3.21. Resolución Administrativa N.º 285-2019-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.º 005-2019-CE-PJ denominada “Procedimientos para los requerimientos y elaboración de los informes de evaluación de los Equipos Multidisciplinarios de apoyo a los órganos jurisdiccionales de familia y los que hagan sus veces, a través del Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios - SIGEM”.
- 3.22. Resolución Administrativa N.º 066-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.º 004-2020-CE-PJ denominada “Alerta Judicial para Personas con Discapacidad”.
- 3.23. Resolución Administrativa N.º 198-2020-CE-PJ, que aprueba la adhesión del Poder Judicial a la actualización de las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	3 de 34



- justicia de personas en condición de vulnerabilidad” de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- 3.24. Resolución Administrativa N.º 222-2020-CE-PJ, que incorpora Disposiciones Complementarias a la Directiva N.º 006-2020-CE-PJ denominada “Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias”, modificando sus anexos I y II.
 - 3.25. Resolución Administrativa N.º 042-2022-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.º 003-2022-CE-PJ denominada “Disposiciones para la atención judicial de personas adultas mayores”.
 - 3.26. Resolución Administrativa N.º 114-2022-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.º 013-2022-CE-PJ denominada “Procedimiento virtual de restitución de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, de reconocimiento y designación judicial de apoyos y salvaguardias”.
 - 3.27. Resolución Administrativa N.º 247-2023-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.º 004-2023-CE-PJ denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial” – versión 003.


4. DEFINICIONES

- 4.1. **Ajustes de procedimiento:** Modificaciones y adaptaciones que facilitan el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y personas adultas mayores, a fin de que puedan participar en los procesos de designación judicial de apoyos.
- 4.2. **Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias que no impongan una carga desproporcionada o indebida cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 4.3. **Apoyos:** Formas de asistencia libremente elegidos por una persona mayor de edad o una persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo el apoyo en la comunicación, comprensión de los actos jurídicos y de las consecuencias de éstos, y la manifestación e interpretación de la voluntad de quien requiere el apoyo.
- 4.4. **Barreras en la comunicación e información:** Cualquier impedimento u obstáculo en el entorno que limiten o impiden transmitir y/o recibir lo que desea comunicar.
- 4.5. **Capacidad jurídica:** Titularidad de derechos y capacidad de ejercerlos, así como asumir obligaciones a través de las propias decisiones. Toda persona con discapacidad tiene capacidad jurídica.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	4 de 34



- 4.6. Comunicación:** Proceso mediante el cual se emite y recibe información a través de distinta manera que incluyen los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.
- 4.7. Criterio de la mejor interpretación:** Considera la trayectoria de vida de la persona, las previas manifestaciones de voluntad en similares contextos, la información con la que cuenten las personas de confianza de la persona asistida, la consideración de sus preferencias y cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.
- 4.8. Esfuerzos reales, considerables y pertinentes:** Actos efectuados por el/la juez/a para obtener la manifestación de voluntad de una persona con discapacidad, asegurando la adopción de medidas de accesibilidad, ajustes razonables, personas de confianza que actúan como facilitadoras de la comunicación, como intérpretes en lengua de señas peruana, intérpretes de lenguas indígenas, entre otros apoyos que pueda requerir la persona.
- 4.9. Evaluación de las barreras de la comunicación y necesidades de apoyos para la persona con discapacidad y persona adulta mayor:** Proceso a través del cual el/la especialista en Trabajo Social del Equipo Multidisciplinario evalúa junto con la propia persona las barreras de comunicación y sus necesidades de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica. Asimismo, conoce a la persona, su entorno cercano y su historia personal. Además, apoya en la realización de ajustes de procedimiento y asiste en la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona, en los casos de excepción previstos en el artículo 659°-E del Código Civil modificado por el Decreto Legislativo N.º 1384.
- 4.10. Lenguaje claro y sencillo:** Estilo de comunicación que permite que los procesos, procedimientos y documentos sean fáciles de entender, asegurando su comprensión por parte de las personas con discapacidad y persona adulta mayor.
- 4.11. Manifestación de voluntad:** La manifestación de voluntad puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando se realiza en forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, digital, electrónico, mediante la lengua de señas o algún medio alternativo de comunicación, incluyendo ajustes razonables o de los apoyos requeridos por la persona. Es tácita cuando la voluntad se infiere indubitadamente de una actitud o conductas reiteradas en la historia de vida que revela su existencia.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	5 de 34




No puede considerarse que existe manifestación tácita cuando la ley exige declaración expresa o cuando el agente formula reserva o declaración en contrario.

- 4.12. Persona adulta mayor:** Persona que tiene 60 o más años de edad.
- 4.13. Persona con discapacidad:** Persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos, su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- 4.14. Persona con capacidad de ejercicio restringida:** Persona que se encuentra en estado de coma, siempre que no hubieran designado un apoyo con anterioridad.
- 4.15. Persona de confianza:** Persona del entorno de la persona con discapacidad y de la persona adulta mayor, elegida libremente por cualquiera de ellas para facilitar la comunicación, sin constituir un apoyo designado judicialmente.
- 4.16. Salvaguardias:** Medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica que permiten el respeto de los derechos, de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad y persona adulta mayor, evitando el conflicto de intereses y la influencia indebida. Estas medidas son proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, se aplican en el plazo más corto posible y están sujetas a exámenes periódicos por parte del órgano judicial.
- 4.17. Situación de vulnerabilidad:** Estado de las personas que debido a su condición y/o a la situación en la que se encuentran se ven limitadas o impedidas para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

5. RESPONSABLES

- 5.1 El Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”.**
Es responsable de coordinar con las Cortes Superiores de Justicia para capacitar, asesorar y monitorear el cumplimiento de lo dispuesto en el presente protocolo.
- 5.2 Los/Las jueces/zas Mixtos y de la Especialidad de Familia**
Son responsables de disponer mediante resolución judicial, las evaluaciones a la persona con discapacidad y persona adulta mayor, así como de realizar su valoración.

	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	6 de 34



5.3 La Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

Es responsable de mantener y administrar el Sistema de Gestión de los Equipos Multidisciplinarios – SIGEM.

5.4 Los/Las trabajadores/as sociales del Equipo Multidisciplinario de las Cortes Superiores de Justicia.

Son responsables de aplicar lo dispuesto en el presente protocolo en las evaluaciones de las barreras de la comunicación e identificación de necesidades de apoyos de la persona con discapacidad o persona adulta mayor, en el proceso de apoyos y salvaguardias para la emisión del Informe Social.

6. DISPOSICIONES GENERALES


El presente protocolo se aplica para la evaluación de las barreras de la comunicación y las necesidades de apoyos para la persona con discapacidad y persona adulta mayor, en los procesos de reconocimiento judicial de apoyos facultativos y designación judicial de apoyos excepcionales.

6.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO

6.1.1. El presente protocolo es un instrumento que establece las actividades para que el/la trabajador/a social del Equipo Multidisciplinario pueda:

- a. Evaluar las necesidades de asistencia en la comunicación de la persona con discapacidad y persona adulta mayor.
- b. Apoyar en el proceso judicial para el otorgamiento de ajustes de procedimiento a la persona con discapacidad y persona adulta mayor.
- c. Acompañar a la persona con discapacidad y persona adulta mayor para el reconocimiento de sus necesidades de apoyos facultativos.
- d. Asistir a la persona con discapacidad y persona adulta mayor que no puede manifestar su voluntad para la obtención de la mejor interpretación de la voluntad y preferencias.
- e. Asistir a las personas con capacidad de ejercicio restringido para identificar sus necesidades de apoyos excepcionales.

6.1.2. El protocolo no constituye una herramienta de diagnóstico médico, ni clínico, no es una prueba psicométrica ni proyectiva. No certifica el estado de salud, tipos o grados de la discapacidad y tampoco es un test para evaluar la inteligencia o la actitud para tomar decisiones. No evalúa a los apoyos ni los certifica. No es un instrumento que evalúa los derechos vulnerados o necesidades económicas de la persona con discapacidad y persona adulta mayor.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	7 de 34



6.2. ENFOQUES DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se sustenta en los enfoques siguientes:

6.2.1. Enfoque de derechos humanos

Promueve el reconocimiento de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y persona adulta mayor; a fin de que puedan ejercer el pleno desarrollo de su proyecto de vida en libertad, sin distinción por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, edad, condición económica, social o política, orientación sexual, identidad de género o de cualquier otra índole.

6.2.2. Enfoque de discapacidad

Permite otorgar a la persona con discapacidad y persona adulta mayor los ajustes de procedimiento, eliminando los obstáculos y barreras de acceso. Asimismo, fomenta la utilización de los sistemas, tecnologías de la información y las comunicaciones.

6.2.3. Enfoque diferencial

Toma en consideración las diferentes formas de discapacidad, aplicando los ajustes de procedimiento, a fin de que sean otorgados de manera oportuna, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad. Asimismo, considera las situaciones de las vulnerabilidades o riesgo de personas con discapacidad o personas adultas mayores.

6.2.4. Enfoque de interculturalidad

Reconoce la diversidad y condición humana en igualdad de condiciones a la persona con discapacidad y de la persona adulta mayor, otorgándole los ajustes de procedimiento en razón a su entorno, lengua originaria y cultura.

6.2.5. Enfoque interseccional


Reconoce los diferentes tipos de discriminación y desventajas que afectan los derechos de la persona con discapacidad y persona adulta mayor.

6.2.6. Enfoque de género

Identifica situaciones de violencia basada en género u otras manifestaciones de violencia que puedan perturbar la manifestación de voluntad o interferir en la toma de decisiones de la persona con discapacidad y persona adulta mayor.

6.2.7. Enfoque gerontológico

Alude a una perspectiva multidisciplinaria o integral de la persona adulta mayor. Es decir, que toma en consideración todas las dimensiones del ser humano (biológico, psicológico y social), así como también el estudio del

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	8 de 34



impacto de las condiciones socioculturales y ambientales en el proceso del envejecimiento y en la vejez, las consecuencias sociales de tales procesos. De esa manera, el enfoque implica reconocer las diferencias particulares de este grupo etario y, por lo tanto, la necesidad de adecuar los servicios para garantizar su pertinencia, promoviendo una vejez digna, activa, productiva y saludable.

6.3. PROCESOS JUDICIALES DE APOYOS

6.3.1. Clasificación de procesos judiciales de apoyos

Los procesos judiciales de apoyos se clasifican en:

6.3.1.1. El proceso judicial de reconocimiento de apoyos facultativos

Es solicitado por la persona con discapacidad y persona adulta mayor que puede manifestar su voluntad. En caso la solicitud, sea declarada fundada, el/la juez/a puede designar el apoyo facultativo propuesto por la persona con discapacidad o persona adulta mayor.

6.3.1.2. El proceso judicial de designación de apoyos excepcionales


Es solicitado por cualquier persona, cuando se trate de una persona con discapacidad o persona adulta mayor que no pueda manifestar su voluntad o cuente con capacidad de ejercicio restringida, conforme al numeral 9 del artículo 44° del Código Civil. En caso la solicitud, sea declarada fundada, el/la juez/a puede designar el apoyo excepcional.

6.3.2. Orden judicial

6.3.2.1. El/La juez/a de familia o mixto ordena la evaluación de las barreras de la comunicación y necesidades de apoyos para la toma de decisiones con efectos jurídicos.

6.3.2.2. La evaluación de las barreras de la comunicación tiene por objeto conocer si la persona con discapacidad y persona adulta mayor puede manifestar su voluntad, después de proporcionarle los ajustes de procedimiento, de conformidad con el artículo 141° del Código Civil.

6.3.2.3. La asistencia en la identificación de las necesidades de apoyos corresponde al «qué» necesita la persona con discapacidad y persona adulta mayor para la realización de actos jurídicos. Además, coadyuva a identificar quiénes son las personas que pueden brindarle apoyos.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	9 de 34



6.3.3. Visita domiciliaria

- 6.3.3.1. El/La trabajador/a social lidera la visita domiciliaria, respecto de su organización y ejecución. Toma en cuenta la información de las partes procesales y características relevantes del expediente.
- 6.3.3.2. El/La trabajador/a social coordina previamente la hora y fecha de la visita domiciliaria con la persona con discapacidad o persona adulta mayor.
- 6.3.3.3. Si al llegar al domicilio no se encuentra a la persona con discapacidad o persona adulta mayor, se procede a dejar un aviso indicando la hora y fecha de la programación de la segunda visita.
- 6.3.3.4. En caso de no encontrar a la persona con discapacidad o persona adulta mayor en la segunda visita domiciliaria, o no se permita el ingreso a la vivienda, se indica en el informe el motivo por el cual no se logró ejecutar la evaluación.
- 6.3.3.5. Si la persona con discapacidad y persona adulta mayor, su familiar, cuidador o asistente permite el ingreso al domicilio, se procede a efectuar la evaluación.


6.4. APOYOS Y SALVAGUARDIAS

6.4.1. Características de los apoyos judiciales

- 6.4.1.1. Los apoyos son las distintas formas de asistencia que la persona con discapacidad y persona adulta mayor designan de manera voluntaria para ejercer su capacidad jurídica.
- 6.4.1.2. Los apoyos pueden recaer en una o más personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones públicas.
- 6.4.1.3. No se consideran apoyos para ejercer la capacidad jurídica a la asistencia cotidiana que requiere una persona para desarrollar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria como: vestirse, usar el transporte público, hacerse entender cotidianamente, entre otros.
- 6.4.1.4. Los apoyos no tienen facultades de representación, salvo la designación judicial de apoyos excepcionales establecido en el artículo 659° - E del Código Civil.

6.4.2. Identificación de los apoyos

- 6.4.2.1. Se debe identificar los datos generales de las personas que

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	10 de 34



pueden brindar apoyos y tomar testimonios breves de personas del entorno (familia, vecinos, cuidadores, personal de salud, otros).

6.4.2.2. El/La trabajador/a social identifica los ámbitos de necesidades de apoyos, tomando en cuenta la voluntad de la persona con discapacidad o persona adulta mayor.

6.4.2.3. La identificación de las necesidades de apoyos no implica evaluar todos los ámbitos (salud, educativo y ocupacional, económico, patrimonial y financiero, vivienda, social y ámbitos jurídicos específicos) establecidos en el presente protocolo.

6.4.3. Alcances de los apoyos

La persona con discapacidad o la persona adulta mayor puede necesitar de apoyos para la:

- a. Comprensión de los actos jurídicos.
- b. Manifestación de la voluntad y las preferencias.
- c. Representación, cuando haya sido determinado en la sentencia o por voluntad propia.
- d. Interpretación de la voluntad y las preferencias cuando no pueda manifestar su voluntad.

6.4.4. Salvaguardias


6.4.4.1. El/La trabajador/a social del Equipo Multidisciplinario identifica la existencia de conflicto de intereses o influencia indebida hacia la persona con discapacidad y persona adulta mayor, a fin de dar a conocer a el/la la juez/a esta información.

6.4.4.2. El/La juez/a dispone que el/la trabajador/a social del Equipo Multidisciplinario realice el seguimiento de las salvaguardias, a fin de darle a conocer el cumplimiento de las obligaciones del apoyo, vinculadas al respeto, derechos, voluntad y preferencias de las personas con discapacidad y personas adultas mayores. Asimismo, informa para prevenir el abuso y la influencia indebida, y evitar la afectación o poner en riesgo los derechos de las personas con discapacidad o personas adultas mayores.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS

El desarrollo de la evaluación de las barreras de la comunicación y necesidades de apoyos debe seguir el siguiente orden:

	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	11 de 34



- a. Obtención del consentimiento informado.
- b. Evaluación de las barreras de la comunicación.
- c. Obtención de la información relevante, cuando se trate de apoyos excepcionales.
- d. Identificación de las necesidades de apoyos.
- e. Emisión y remisión del Informe Social.


7.1.1. Obtención del consentimiento informado

El/la trabajador/a social realiza las acciones siguientes:

- 7.1.1.1. Informa a la persona con discapacidad y persona adulta mayor de forma clara y sencilla sobre los objetivos, la duración y las consecuencias probables de la evaluación, asegurando la adopción de ajustes razonables, medidas de accesibilidad o ajustes de procedimiento.
- 7.1.1.2. Informa a la persona con discapacidad y persona adulta mayor que puede contar con una o más personas de confianza durante la evaluación; siempre y cuando no interfieran en las manifestaciones de voluntad de la misma y no firmen el consentimiento informado.
- 7.1.1.3. Informa a la persona con discapacidad o persona adulta mayor sobre los alcances de los apoyos y explica los ámbitos de necesidad jurídica.
- 7.1.1.4. Deja constancia en el acta de consentimiento informado sobre la voluntad de participación de la persona con discapacidad y persona adulta mayor en el proceso evaluativo, colocando su firma y/o huella dactilar. Además, se precisa el ajuste de procedimiento realizado con el cual se obtuvo la aceptación, indicando fecha y hora en que se llevó a cabo. (Anexo 01).

7.1.2. Evaluación de las barreras de comunicación

- 7.1.2.1. Durante la evaluación el/la trabajador/a social puede apoyarse en los miembros de la familia, personas de confianza que actúan como facilitadores de la comunicación o del entorno cercano que funcionan como apoyos informales.
- 7.1.2.2. Se analizan los tipos, estilos, canales y contenidos de la comunicación de la persona con discapacidad y persona adulta mayor. (Anexo N° 02).
- 7.1.2.3. Se debe identificar las barreras de comunicación e información de

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	12 de 34



la persona con discapacidad y persona adulta mayor que impliquen cualquier impedimento u obstáculo que limite o impida transmitir y/o recibir lo que desean comunicar.

7.1.2.4. Se deben otorgar los ajustes de procedimiento. Estos pueden consistir en:

- a. El uso de un lenguaje claro y sencillo.
- b. El uso del Sistema Braille o macrotipos.
- c. El brindar orientación y explicaciones del proceso.
- d. El intérprete de lengua de señas.
- e. La visualización de textos.
- f. Comunicación táctil.
- g. Medios de voz digitalizada.
- h. Los sistemas auditivos.
- i. Guías intérpretes para personas sordo visuales.
- j. La forma adicional de comunicación (pictogramas o símbolos).
- k. El uso de equipos multimedia y tecnologías de la información.
- l. Participación de un intérprete de lengua indígena u originaria, extranjera, de corresponder, entre otros.
- m. Otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación.

7.1.2.5. Se debe garantizar que se han realizado los esfuerzos reales, considerables y pertinentes para obtener la manifestación de voluntad de la persona con discapacidad y persona adulta mayor, asegurando la adopción de ajustes de procedimiento.


7.1.3. Obtención de información relevante, cuando se trate de apoyos excepcionales

En los casos de apoyos excepcionales, se debe obtener la información relevante, respecto a las razones de la solicitud, información del/de la solicitante y su relación con la persona con discapacidad o persona adulta mayor, conforme lo dispone el numeral 7.3.3 del presente protocolo.

7.1.4. Identificación de las necesidades de apoyos

La identificación de las necesidades de apoyos implica asistir a la persona con discapacidad y persona adulta mayor en ámbitos de las decisiones jurídicas, para reconocer información sobre:

- a. Las necesidades de apoyos de la persona con discapacidad y persona adulta mayor en el ejercicio de la capacidad jurídica.
- b. Los tipos de apoyos.
- c. La red de apoyo familiar y comunitaria con la que cuenta.
- d. La identificación de las personas que pueden otorgar los apoyos.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	13 de 34



7.1.5. Necesidades de apoyos en el ámbito de salud

7.1.5.1. La identificación de las necesidades de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica en el ámbito de la salud implica la obtención de información sobre si la persona con discapacidad y persona adulta mayor requiere:

- a. Tomar decisiones frente a internamientos en instituciones de salud mental.
- b. Asistencia para realizar sus gastos en el cuidado de su salud.
- c. Apoyos para decidir sobre aspectos de su salud. Por ejemplo: solicitar citas o exámenes médicos, continuar, abandonar o negarse a recibir tratamientos médicos o quirúrgicos, efectuar reclamos frente a los servicios, gestionar servicios de salud o efectuar contratos en afiliaciones médicas, entre otros.
- d. Apoyos para emitir su consentimiento libre e informado para tratamientos de su salud.
- e. Emitir su consentimiento para intervenciones quirúrgicas, aclaraciones de la información que le brindan acerca de procedimientos de salud sexual y reproductiva, tomar decisiones sobre métodos de planificación familiar, así como conocer las consecuencias de los mismos.
- f. Recibir tratamientos de atención psicosocial o decidir sobre el tipo de servicios de salud mental.
- g. Apoyos para contratar servicios de enfermería o servicios de cuidado, entre otros.


7.1.5.2. Las funciones de la persona que presta el apoyo para la toma de decisiones sobre actos con efectos jurídicos no implican las labores de cuidado y asistencia personal.

7.1.5.3. La identificación de las necesidades de apoyos en relación al ámbito de salud no consiste en profundizar sobre el diagnóstico médico, estado de salud de la persona con discapacidad y persona adulta mayor. No se pretende indagar sobre las necesidades de atención médica o especializada.

7.1.6. Necesidades de apoyos en el ámbito educativo y ocupacional

7.1.6.1. La identificación de las necesidades de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica en el ámbito educativo y ocupacional implica contar con información sobre si la persona con discapacidad y persona adulta mayor realiza:

- a. Actividades de manera autónoma o toma decisiones sobre sus preferencias.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	14 de 34



- b. Actividades educativas y ocupacionales.
- c. Actividades laborales remuneradas o no remuneradas.
- d. Toma de decisiones sobre sus ingresos.

7.1.6.2. La identificación de las necesidades de apoyos consiste en conocer qué apoyos requiere la persona con discapacidad y persona adulta mayor en relación al ámbito educativo y ocupacional. No se trata de averiguar destrezas o capacidades lógicas, matemáticas, orales o escritas de la persona con discapacidad y de la persona adulta mayor.


7.1.7. Necesidades de apoyos en el ámbito económico, patrimonial y financiero

7.1.7.1. La identificación de las necesidades de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica en el ámbito económico, patrimonial y financiero implica tener información sobre si la persona con discapacidad y persona adulta mayor:

- a. Gestiona y paga los servicios de su vivienda. Reconoce el valor del dinero, su uso y distribución en compras y pagos.
- b. Tiene conocimiento de sus propiedades y administración de bienes.
- c. Decide por el alquiler, compra, venta y otros actos jurídicos.
- d. Tramita y cobra pensión ante entidades de seguridad social y entidades bancarias.
- e. Distribuye sus ingresos económicos o manifiesta su voluntad, para designar quien administre el dinero.
- f. Abre cuentas bancarias, gestiona tarjetas de crédito, retira dinero, utiliza documentos o productos bancarios.
- g. Contrata servicios notariales, servicios administrativos o seguros.
- h. Decide sobre un proyecto que le genere ingresos económicos y puede distribuirlo.
- i. Otras necesidades.

En todos los casos, se hace necesario conocer si las actividades los realiza de manera autónoma o lo hace por intermedio de otra persona.

7.1.7.2. La identificación de las necesidades de apoyos en relación al ámbito económico, patrimonial y financiero no hace referencia a conocer las habilidades, capacidades o aptitudes para trabajar o desempeñarse en algún trabajo remunerado o no remunerado. Tampoco evalúa el nivel socioeconómico de la persona con discapacidad y persona adulta mayor, ni del familiar referente.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	15 de 34



7.1.8. Necesidades de apoyos en el ámbito de vivienda

7.1.8.1. La identificación de las necesidades de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad y persona adulta mayor en el ámbito de vivienda implica conocer:

- a. Las preferencias sobre la elección del lugar donde desea vivir, cómo y con quién desea vivir.
- b. Las decisiones respecto a la organización de su vivienda y si contrata personal para el aseo de su vivienda.
- c. Si pretende realizar contratos para alcanzar adaptaciones en el hogar que eliminen barreras arquitectónicas u otras modificaciones en su vivienda.
- d. Si es que desea residir en un Centro de Atención Residencial (CAR), dejándose constancia de su preferencia.

7.1.8.2. En ningún caso puede haber privaciones de libertad no consentidas.


7.1.8.3. La identificación de las necesidades de apoyos en relación al ámbito de vivienda no significa indagar sobre las características, ni material de la vivienda ni condiciones sociodemográficas.

7.1.9. Necesidades de apoyos en el ámbito social

7.1.9.1. La identificación de las necesidades de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica en el ámbito social implica conocer si la persona con discapacidad y persona adulta mayor:

- a. Realiza gestiones ante organizaciones o entidades públicas o privadas en su barrio o comunidad que puedan conllevar a efectos jurídicos.
- b. Accede a programas sociales o hace uso de los servicios que brinda la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) o el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) u otros de su preferencia.
- c. Se incorpora en organizaciones o grupos de apoyo de personas con discapacidad o personas adultas mayores.
- d. Decide sobre su participación ciudadana y ejercicio pleno de sus derechos.

7.1.9.2. La identificación de las necesidades de apoyos en relación al ámbito social no consiste en indagar dificultades o necesidades insatisfechas de la persona con discapacidad y persona adulta mayor en la comunidad.

	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	16 de 34



7.1.10. Necesidades de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica en el ámbito de actos jurídicos específicos

La identificación de las necesidades de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica en el ámbito de actos jurídicos específicos implica conocer si la persona con discapacidad y persona adulta mayor:

- a. Enfrenta barreras para realizar actos jurídicos.
- b. Realiza actos jurídicos o celebra contratos en sus diversas tipologías.
- c. Conoce las consecuencias del proceso de designación judicial de apoyos.
- d. Realiza trámites administrativos y judiciales.
- e. Ha sido privada de bienes de manera arbitraria.
- f. Otorgó anteriormente poder o apoyos en la vía notarial o judicial.

7.1.11. Emisión y remisión del Informe Social


7.1.11.1. El Informe Social puede tener como sustento la revisión documentaria, vídeos, diarios, informes médicos, entre otros que funcionen como medios de verificación de la situación de la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida.

7.1.11.2. En las conclusiones del informe se precisan los resultados de la comunicación, la asistencia en los ajustes de procedimiento aplicados y las necesidades de apoyos y salvaguardias de la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida.

7.1.11.3. En las recomendaciones del informe se puede sugerir la designación de apoyos facultativos o excepcionales.

7.1.11.4. El informe de el/la trabajador/a social es remitido al órgano jurisdiccional dentro del plazo de tres (3) días hábiles de haberse culminado la evaluación, siempre y cuando la petición del magistrado tenga carácter de urgente; mientras que en los otros casos se otorga el plazo de cinco (5) días hábiles.

7.1.11.5. El/La juez/a especializado de familia o mixto puede ordenar que el/la especialista en Trabajo Social del Equipo Multidisciplinario informe de manera oral en la audiencia del proceso judicial de apoyos sobre la evaluación de las barreras de la comunicación y las necesidades de apoyos.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	17 de 34



7.2. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE APOYOS FACULTATIVOS

7.2.1. Inicio del proceso

- 7.2.1.1. El reconocimiento judicial de apoyos facultativos es solicitado por la persona con discapacidad o persona adulta mayor que puede manifestar su voluntad.
- 7.2.1.2. El/La trabajador/a social del Equipo Multidisciplinario evalúa las barreras de la comunicación y apoya en el otorgamiento de ajustes de procedimiento.
- 7.2.1.3. El/La trabajador/a social identifica las necesidades de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica de manera conjunta con la persona con discapacidad o persona adulta mayor.
- 7.2.1.4. El reconocimiento judicial de apoyos facultativos se rige conforme a los numerales 7.1.1 al 7.1.11, a excepción del 7.1.3 del presente protocolo.


7.2.2. Necesidades de apoyos facultativos

- 7.2.2.1. La identificación de las necesidades de apoyos facultativos consiste en acompañar a la persona con discapacidad o persona adulta mayor que puede manifestar su voluntad en el reconocimiento de sus necesidades de apoyos para la realización de actos jurídicos.
- 7.2.2.2. Las necesidades de apoyos facultativos se pueden presentar en los siguientes ámbitos del presente protocolo:
 - a. Salud.
 - b. Educativo y ocupacional.
 - c. Económico, patrimonial y financiero.
 - d. Vivienda.
 - e. Social.
 - f. Actos jurídicos específicos.

7.3. DESIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYOS EXCEPCIONALES

7.3.1. Inicio del proceso

- 7.3.1.1. La designación judicial de apoyos excepcionales es solicitada por un familiar o un tercero, cuando la persona con discapacidad o persona adulta mayor no puede manifestar su voluntad, a pesar de haberse agotado todas las vías posibles o se trate de una persona con capacidad de ejercicio restringida.
- 7.3.1.2. La evaluación de las barreras de la comunicación y las

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	18 de 34



necesidades de apoyos se rige por los numerales 7.1.1 al 7.1.11 del presente protocolo.

7.3.2. Criterio para la evaluación de las barreras de la comunicación

- 7.3.2.1. El/La trabajador/a social del Equipo Multidisciplinario presta asistencia a el/la juez/a en la realización de los esfuerzos reales, considerables y pertinentes para obtener la manifestación de voluntad de la persona con discapacidad o persona adulta mayor.
- 7.3.2.2. El/La juez/a puede disponer que el/la trabajador/a social del Equipo Multidisciplinario facilite la adopción de medidas de accesibilidad, ajustes de procedimiento o participación de personas de confianza.
- 7.3.2.3. El/La trabajador/a social del Equipo Multidisciplinario coadyuva a el/la juez/a en la realización de las diligencias pertinentes para obtener la mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias de la persona, como medida de último recurso.


7.3.3. Obtención de información relevante

Se debe obtener la siguiente información:

- a. Las razones de el/la solicitante para la designación judicial de apoyos excepcionales.
- b. La información sobre la persona que solicita la designación judicial de apoyos excepcionales.
- c. El vínculo de la persona con discapacidad o persona adulta mayor con el solicitante.

7.3.4. Necesidades de apoyos excepcionales

- 7.3.4.1. La identificación de las necesidades de apoyos excepcionales consiste en interpretar la manifestación de voluntad de la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida.
- 7.3.4.2. Se aplica en caso no se logre obtener la manifestación de voluntad de la persona con discapacidad o persona adulta mayor o se trate de una persona con capacidad de ejercicio restringida.
- 7.3.4.3. La identificación de las necesidades de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica se puede presentar en los siguientes ámbitos:
 - a. Salud.
 - b. Educativo y ocupacional.
 - c. Económico, patrimonial y financiero.
 - d. Vivienda.
 - e. Social.
 - f. Actos jurídicos específicos.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	19 de 34



7.3.5. Criterio de la mejor interpretación de la voluntad

7.3.5.1. El criterio de la mejor interpretación de la voluntad comprende la trayectoria de vida de la persona, las previas manifestaciones de voluntad en similares contextos, la información con la que cuentan las personas de confianza de la persona asistida, la consideración de sus preferencias y cualquier otra consideración pertinente para el caso concreto.

7.3.5.2. Se obtiene mediante la información que brinda la familia y las redes de apoyo para la designación de apoyos excepcionales que realizarán actos jurídicos.

7.3.5.3. La indagación sobre las preferencias de la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida implica el conocimiento de sus manifestaciones o decisiones previas.

7.3.6. Trayectoria de vida

7.3.6.1. La indagación sobre la trayectoria de vida consiste en conocer y analizar los hitos de la historia de vida: los antecedentes de la discapacidad, antecedentes familiares, actividades profesionales, laborales, logros personales y deseos.

7.3.6.2. Se puede tomar testimonios breves de personas del entorno: personas de confianza, familiares, vecinos, cuidadores, personal de salud, entre otros.


7.3.7. Previa manifestaciones de voluntad

La averiguación de las previas manifestaciones de voluntad consiste en conocer:

- a. Las manifestaciones de voluntad de forma anticipada en similares contextos.
- b. Las decisiones importantes del pasado.
- c. Las formas en las que hubiera decidido o deseado, respecto al elección de los apoyos.

7.3.8. Identificación de la familia y redes de apoyo

7.3.8.1. Se debe identificar a la familia y a las redes de apoyo de la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida para conocer el tipo de familia y su composición familiar.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	20 de 34



7.3.8.2. Se debe indagar sobre los tipos de relaciones familiares que predominan: conflictivas, armoniosas, de respeto, distantes, confianza, riesgo, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, etc.

7.3.9. Identificación de los posibles apoyos excepcionales

Se debe identificar:

- a. La persona de confianza y las personas que conocen las preferencias de la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida en cada uno de los ámbitos de la vida.
- b. Las personas más significativas y con quienes tiene mayor cercanía, amigos/as, personal de salud, y compañeros/as de organizaciones, entre otros.
- c. La persona que lo escucha o lo ayuda a comunicarse o le explica aquello que desea saber o a quién acude ante situaciones que le generan dificultad.
- d. Las personas que actualmente brindan apoyos informales a la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida.
- e. Las personas que podrían brindar apoyos en el futuro.
- f. La carencia de una red de apoyo suficiente.


7.3.10. Personas que están impedidas o no son idóneas para brindar apoyos

El/La trabajador/a social del Equipo Multidisciplinario investiga:

- a. Las personas condenadas por violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial hacia la persona con discapacidad o persona adulta mayor.
- b. Las personas que impiden que la persona con discapacidad o persona adulta mayor brinden su opinión.
- c. Las personas que deciden sobre los asuntos de la persona con discapacidad y persona adulta mayor sin tener en cuenta su voluntad.
- d. Las personas que tienen algún conflicto personal o familiar.
- e. Las personas que podrían ejercer influencia indebida o tener conflicto de intereses con la persona con discapacidad o persona adulta mayor, en concordancia con los numerales 7.3.11 y 7.3.12.

7.3.11. Influencia indebida

7.3.11.1. La influencia indebida se presenta cuando la persona designada como apoyo, modifica conforme a sus intereses, la manifestación de la voluntad de la persona que cuenta con apoyo, aprovechando su posición de poder y ejerciendo presión, amenaza, manipulación o agresión.

	DOCUMENTO INTERNO		PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO		Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR		Página:	21 de 34



- 7.3.11.2. El/La trabajador/a social conoce a las personas cercanas a la persona con discapacidad o persona adulta mayor para identificar:
- La existencia de influencia indebida.
 - La persona beneficiada por las decisiones que la persona con discapacidad o persona adulta mayor haya tomado o pueda tomar.
 - La persona que haya tomado decisiones sobre cualquier ámbito de la vida de la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida, desconociendo o negando su voluntad, deseos o preferencias.

7.3.12. Conflicto de intereses

El/La trabajador/a social investiga sobre los conflictos de intereses en contra de la persona con discapacidad o persona adulta mayor, los que pueden estar relacionados con:


- Los deudores o acreedores.
- Los que tengan un proceso judicial pendiente de carácter patrimonial o extrapatrimonial.
- Los que tengan intereses contrarios.
- Los enemigos propios o de sus parientes cercanos.
- Las personas que se encuentren contempladas en el artículo 515° del Código Civil.
- Otros que establezca a ley.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia implementen las medidas de accesibilidad y los ajustes razonables necesarios para la atención y evaluación a las personas con discapacidad y personas adultas mayores en cada Módulo o Sede de Familia a nivel nacional.
- La Gerencia de Servicios Judiciales, los administradores del Módulo de Familia y/o quien haga sus veces coordinan con el/la trabajador/a social responsable de la evaluación para el cumplimiento del presente protocolo.

9. CONTROL DE CAMBIOS


Versión	Fecha	Actualización	Responsable/ Cargo	Proceso
001	23/01/2024	Creación del documento	Johnny Cáceres Valencia / Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0067	Gestión del Proceso de Familia

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	22 de 34



10. ANEXOS


- Anexo 01 Acta de consentimiento informado.
- Anexo 02 Glosario
- Anexo 03 Formato de informe social: Reconocimiento judicial de apoyos facultativos.
- Anexo 04 Formato de informe social: Designación judicial de apoyos excepcionales.
- Anexo 05 Flujo del proceso de reconocimiento judicial de apoyos facultativos.
- Anexo 06 Flujo del Proceso de Designación Judicial de Apoyos Excepcionales.

	DOCUMENTO INTERNO		PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO		Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR		Página:	23 de 34



**ANEXO 01
ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**


I. SUBEQUIPO DE TRABAJO SOCIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE			
La presente acta es un documento informativo que registra la aceptación o negativa de la persona con discapacidad o persona adulta mayor en participar de la evaluación de las barreras de la comunicación y las necesidades de apoyos.			
II. DATOS DE LA PERSONA EVALUADA: <i>(Indique con una "X", puede marcar ambas según corresponda)</i>			
Persona con discapacidad	()	Persona Adulta Mayor	()
III. CONTENIDO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO:			
<p>Yo.....con DNI/Pasaporte/Cédula N.º con domicilio en distrito, provincia y departamento</p> <p>() Recibí información sobre los objetivos, la duración y las consecuencias probable de la evaluación, asegurando la adopción de ajustes razonables, medidas de accesibilidad o ajustes de procedimiento.</p> <p>() Recibí información sobre los alcances de los apoyos y las relación con los ámbitos de necesidad jurídica. Me explicaron en qué consisten cada uno de ellos, a fin de conocer quiénes pueden ser designados como apoyos.</p> <p>Doy mi consentimiento para que el/la trabajador/a social del Equipo Multidisciplinario realice la evaluación de las barreras de la comunicación y las necesidades de apoyos en cumplimiento a la disposición contenida en.....del Expediente N.º</p> <p>Expreso mi voluntad de:</p> <p>() ACEPTAR la participación y cumplimiento del procedimiento de evaluación.</p> <p>() NO ACEPTAR la participación y cumplimiento del procedimiento de evaluación por el siguiente motivo:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>() Se deja constancia:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>A los..... días del mes de.....del año 202.....</p>			
<p>_____</p> <p>FIRMA Y SELLO DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL CTSP:</p>		<p>_____</p> <p>FIRMA Y/O HUELLA DEL USUARIO/A</p>	

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO		PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO		Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR		Página:	24 de 34




ANEXO 02 GLOSARIO

I. EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN	
a. Tipos de comunicación	<p>Comunicación verbal: Realizada a través de palabras habladas. Incluye conversaciones, discursos, presentaciones, entrevistas, entre otros.</p>
	<p>Comunicación no verbal: Realizada a través de mensajes sin utilizar palabras. Incluye gestos, expresiones faciales, posturas corporales, contacto visual y tono de voz.</p>
	<p>Comunicación escrita: Se realiza a través de la escritura en soporte papel o soporte tecnológico.</p>
b. Estilos de comunicación	<p>Comunicación pasiva: Se caracteriza por una escasa o nula verbalización de lo que se piensa, de lo que se siente o de los comportamientos que nos molestan de los demás, evitando actuar por miedo a las consecuencias.</p>
	<p>Comunicación asertiva: Expresa lo que se quiere, lo que se desea, y lo que se espera del otro, de modo directo, claro y respetuoso.</p>
	<p>Comunicación agresiva: El lenguaje suele ser impositivo, cargado de órdenes e interrupciones en el discurso de los demás, con elevado volumen de voz, gestos amenazantes y postura corporal tendente a invadir el espacio de la otra persona.</p>
c. Canales	<p>Comunicación personal: Comunicación directa entre el emisor y receptor.</p>
	<p>Comunicación interpersonal: El mensaje de un emisor para muchos receptores. No hay posibilidad de personalizar el mensaje, ni contacto personal. Abarca los medios de comunicación masivos.</p>
	<p>Comunicación digital: Medio virtual a través del cual emite el mensaje, como el teléfono, e-mail, internet, sms, videoconferencias, redes sociales y otros.</p>
	<p>Otros sistemas de comunicación: Canal a través de braille, tacto, voz amplificada, deletreo táctil, escritura en la palma de la mano, comunicación apoyada con dispositivos tecnológicos, intérpretes de lengua de señas, entre otros.</p>
d. Contenido de mensaje	<p>Información que manda el emisor al receptor a través de un canal de comunicación.</p>
e. Barreras de la comunicación	<p>Cuando no existen medios alternativos para garantizar una comunicación adecuada hacia personas con discapacidad visual, auditiva, intelectual, entre otras.</p>
II. NECESIDADES DE APOYOS	
a. Salud	<p>Necesidad de acceder o abandonar tratamientos, expresión de consentimientos para intervenciones médicas, entre otros. No significa profundizar en el estado de salud o clínico de la persona con discapacidad o persona adulta mayor.</p>
b. Educativo ocupacional	<p>Necesidad de realizar contratos en el ámbito de educación y ocupacional. No consiste en averiguar destrezas o capacidades lógicas, matemáticas, orales o escritas.</p>

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO		PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO		Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR		Página:	25 de 34



c. Económico, patrimonial y financiero	Requiere apoyos para cobrar pensión, abrir cuentas bancarias, comprar, vender, alquilar, otros. No hace referencia a conocer las habilidades trabajar, tampoco evalúa el nivel socioeconómico.
d. Vivienda	Abarca con quién desea vivir, decisiones sobre su vivienda, otros. No significa indagar sobre las características, ni material de la vivienda ni condiciones sociodemográficas.
e. Social	Necesidad de acceder a organizaciones sociales y expresiones de voluntad que requieren apoyos formales. No consiste en indagar dificultades o necesidades insatisfechas.
f. Actos jurídicos específicos	Puede realizar actos jurídicos o celebrar contratos en sus diversas tipologías, conoce las consecuencias del proceso de designación judicial de apoyos, otorgó anteriormente poder o apoyos en la vía notarial o judicial, otros.
III. APOYOS	Formas de asistencia libremente elegidos por una persona mayor de edad o una persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de sus derechos, incluyendo el apoyo en la comunicación, en la comprensión de los actos jurídicos y de las consecuencias de estos, y la manifestación e interpretación de la voluntad de quien requiere el apoyo.
IV. PERSONAS QUE PUEDEN SER APOYOS	<ul style="list-style-type: none"> a. La persona de confianza y las personas que conocen las preferencias de la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida en cada uno de los ámbitos de la vida. b. Las personas más significativas y con quienes tiene mayor cercanía, amigos/as, personal de salud, y compañeros/as de organizaciones, entre otros. c. La persona que lo escucha o lo ayuda a comunicarse o le explica aquello que desea saber o a quién acude ante situaciones que le generan dificultad. d. Las personas que actualmente brindan apoyos informales a la persona con discapacidad o persona adulta mayor o persona con capacidad de ejercicio restringida. e. Las personas que podrían brindar apoyos en el futuro. f. La carencia de una red de apoyo suficiente.
V. PERSONAS QUE NO SON IDÓNEAS PARA BRINDAR APOYOS	<ul style="list-style-type: none"> a. Las personas condenadas por violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial hacia la persona con discapacidad o persona adulta mayor. b. Las personas que impiden que la persona con discapacidad o persona adulta mayor brinden su opinión. c. Las personas que deciden sobre los asuntos de la persona con discapacidad y persona adulta mayor sin tener en cuenta su voluntad. d. Las personas que tienen un algún conflicto personal o familiar. e. Las personas que podrían ejercer influencia indebida o tener conflicto de intereses con la persona con discapacidad o persona adulta mayor.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO		Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR		Página:	26 de 34



ANEXO 03


FORMATO DE INFORME SOCIAL PARA EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE APOYOS FACULTATIVOS

I. DATOS DEL EXPEDIENTE:				
1. Número del Expediente:				
2. Juez/a:				
3. Secretario/a:				
4. Fecha y N.º de sesión de evaluación:	Sesión 1		Sesión 2	

II. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:
Resolución (<i>u otro documento</i>) N.º de fecha ordena realizar “Evaluación de las barreras de la comunicación y necesidades de apoyos de la persona con discapacidad y persona adulta mayor”, en observancia al modelo social de la discapacidad y en aplicación del Decreto Legislativo 1384 – “Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones”.

III. DATOS PERSONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO:			
1. Trabajador/a Social y N.º Colegiatura:			
2. Instrumentos y técnicas utilizadas: (<i>Autonomía profesional</i>)	-	Revisión de expedientes y documentos	
	-	Entrevista personal, familiar, otros	
	-	Observación	
	-	Visita domiciliaria, otros.	


IV. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD O PERSONA ADULTA MAYOR:			
1. Nombres y apellidos:			
2. DNI:			
3. Juzgado de procedencia:			
4. Sexo / Género:			
5. Carné CONADIS:	Si	No	N.º
6. Tipo de Seguro:	ESSALUD	SIS	Atención privada
7. Fecha de nacimiento:			
8. Edad:			
9. Lugar de nacimiento:			
10. Estado civil:			
11. Creencia:			
12. Grado de instrucción o escolaridad:			
13. Domicilio real:			
14. Ocupación:			
15. Teléfono celular:			
16. Correo electrónico:			

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	27 de 34



V. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA QUE FACILITA LA COMUNICACIÓN:	
<i>Es la persona que, sin ser apoyo designado, pertenece al entorno de la persona con discapacidad o persona adulta mayor y que es libremente elegida para que facilite su comunicación.</i>	
1. Nombres y apellidos:	
2. DNI:	
3. Sexo / Género:	
4. Edad:	
5. Relación de parentesco o relación de afinidad:	
6. Grado de instrucción o escolaridad:	
7. Domicilio real:	
8. Ocupación:	
9. Teléfono celular:	
10. Correo electrónico:	

VI. EVALUACIÓN DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN Y BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN:			
1. Tipos de comunicación <i>(Describe: Verbal, no verbal, otros)</i>			
2. Estilos de comunicación <i>(Describe: pasivo, asertivo, agresivo, otros)</i>			
3. Canales y contenido de mensaje <i>(Describe: medios utilizados para transmitir el mensaje y qué desea transmitir)</i>			
4. Barreras <i>(Obstáculos en la comunicación)</i>			
5. Ajustes de procedimiento. <i>Marcar con una (X), puede marcar varios ajustes.</i>			
Uso de un lenguaje claro y sencillo	()	Uso del Sistema Braille o macrotipos	()
Comunicación táctil	()	Intérprete de lengua de señas	()
Visualización de textos	()	Sistemas auditivos	()
Forma adicional de comunicación - Símbolos o pictogramas	()	Uso de equipos multimedia y tecnologías de la información	()
Medios de voz digitalizada	()	Participación de un intérprete de lengua indígena u originaria, extranjera, de corresponder	()
Medios y formatos aumentativos o alternativos	()	Otro	()
Especifique:			

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	28 de 34



VII. NECESIDADES DE APOYOS FACULTATIVOS <i>(Los ámbitos se abordan en función a las necesidades y voluntades de las personas con discapacidad y personas adultas mayores)</i>
1. Salud
2. Educativo y ocupacional
3. Económico, patrimonial y financiero
4. Vivienda
5. Social
6. Actos jurídicos específicos

VIII. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES APOYOS FACULTATIVOS
1. Personas que pueden brindar apoyos:
2. Personas que están impedidas o son idóneas para brindar apoyos:


IX. TESTIMONIO DE LAS PERSONAS INFORMANTES <i>(Escritos en cualquier formato, diarios, agendas, registros de audio, fotografías, videos, redes sociales, entrevistas a familiares o vecinos, entre otros)</i>

X. CONCLUSIONES

XI. RECOMENDACIONES

Atentamente,

Trabajador/a Social CTSP:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO		Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR		Página:	29 de 34




ANEXO 04 FORMATO DE INFORME SOCIAL: DESIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYOS EXCEPCIONALES

I. DATOS DEL EXPEDIENTE:				
1. Número del Expediente:				
2. Juez/a:				
3. Secretario/a:				
4. Fecha y N.º de sesión de evaluación:	Sesión 1		Sesión 2	

II. MOTIVO DE LA EVALUACIÓN:
Resolución (<i>u otro documento</i>) N.º de fecha ordena realizar "Evaluación de las barreras de la comunicación y necesidades de apoyos de la persona con discapacidad y persona adulta mayor", en observancia al modelo social de la discapacidad y en aplicación del Decreto Legislativo 1384 – "Decreto Legislativo que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones".

III. DATOS PERSONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO:	
1. Trabajador/a Social y N.º Colegiatura:	
2. Instrumentos y técnicas utilizadas: (<i>Autonomía profesional</i>)	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de expedientes y documentos - Entrevista personal, familiar, otros - Observación - Visita domiciliaria, otros.


IV. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD O PERSONA ADULTA MAYOR:			
1. Nombres y apellidos:			
2. DNI:			
3. Juzgado de procedencia:			
4. Sexo / Género:			
5. Carné CONADIS:	Si	No	N.º
6. Tipo de Seguro:	ESSALUD	SIS	Atención privada
7. Fecha de nacimiento:			
8. Edad:			
9. Lugar de nacimiento:			
10. Estado civil:			
11. Creencia:			
12. Grado de instrucción o escolaridad:			
13. Domicilio real:			
14. Ocupación:			
15. Teléfono celular:			
16. Correo electrónico:			

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	30 de 34



V. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA QUE FACILITA LA COMUNICACIÓN:	
<i>Es la persona que, sin ser apoyo designado, pertenece al entorno de la persona con discapacidad o persona adulta mayor y que es libremente elegida para que facilite su comunicación.</i>	
1. Nombres y apellidos:	
2. DNI:	
3. Sexo / Género:	
4. Edad:	
5. Relación de parentesco o relación de afinidad:	
6. Grado de instrucción o escolaridad:	
7. Domicilio real:	
8. Ocupación:	
9. Teléfono celular:	
10. Correo electrónico:	

VI. EVALUACIÓN DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN Y BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN:			
1. Tipos de comunicación <i>(Describe: Verbal, no verbal, otros)</i>			
2. Estilos de comunicación <i>(Describe: pasivo, asertivo, agresivo, otros)</i>			
3. Canales y contenido de mensaje <i>(Describe: medios utilizados para transmitir el mensaje y qué desea transmitir)</i>			
4. Barreras <i>(Obstáculos en la comunicación)</i>			
5. Ajustes de procedimiento. <i>Marcar con una (X), puede marcar varios ajustes.</i>			
Uso de un lenguaje claro y sencillo	()	Uso del Sistema Braille o macrotipos	()
Comunicación táctil	()	Intérprete de lengua de señas	()
Visualización de textos	()	Sistemas auditivos	()
Forma adicional de comunicación - Símbolos o pictogramas	()	Uso de equipos multimedia y tecnologías de la información	()
Medios de voz digitalizada	()	Participación de un intérprete de lengua indígena u originaria, extranjera, de corresponder	()
Medios y formatos aumentativos o alternativos	()	Otro	()
Especifique:			


 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	31 de 34



VII. INFORMACIÓN RELEVANTE
1. Razones del solicitante para la designación judicial de apoyos excepcionales
2. Información sobre la persona solicitante
3. Relación de la persona con discapacidad y persona adulta mayor con el solicitante

VIII. NECESIDADES DE APOYOS EXCEPCIONALES
1. Salud
2. Educativo y ocupacional
3. Económico, patrimonial y financiero
4. Vivienda
5. Social
6. Actos jurídicos específicos

IX. CRITERIO DE LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD
1. Trayectoria de vida
<ul style="list-style-type: none"> a. Hitos de la historia de vida b. Antecedentes de la discapacidad c. Antecedentes familiares d. Actividades profesionales y laborales e. Logros personales y deseos f. Testimonios breves de personas del entorno. <i>(Escritos en cualquier formato, diarios, agendas, registros de audio, fotografías, videos, redes sociales, entrevistas a familiares o vecinos, entre otros)</i>
2. Previa manifestaciones de voluntad
<ul style="list-style-type: none"> a. Las manifestaciones de voluntad de forma anticipada en similares contextos. b. Las decisiones importantes del pasado. c. Las formas en las que hubiera decidido o deseado, respecto al elección de los apoyos.

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-	
	PROTOCOLO	Versión:	001
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	32 de 34



3. Identificación de la familia y redes de apoyo

a. Tipo de Familia:

Nuclear () Compuesta () Extensa () Otro () Detalle:
.....

b. Composición familiar:

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Grado de Instrucción	Ocupación

4. Redes de apoyo

--

X. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES APOYOS EXCEPCIONALES:

1. Personas que pueden brindar apoyos:

--

2. Personas que están impedidas o no son idóneas para brindar apoyos:

- a. Influencia indebida:
- b. Conflicto de intereses:

XI. CONCLUSIONES:



--

XII. RECOMENDACIONES:

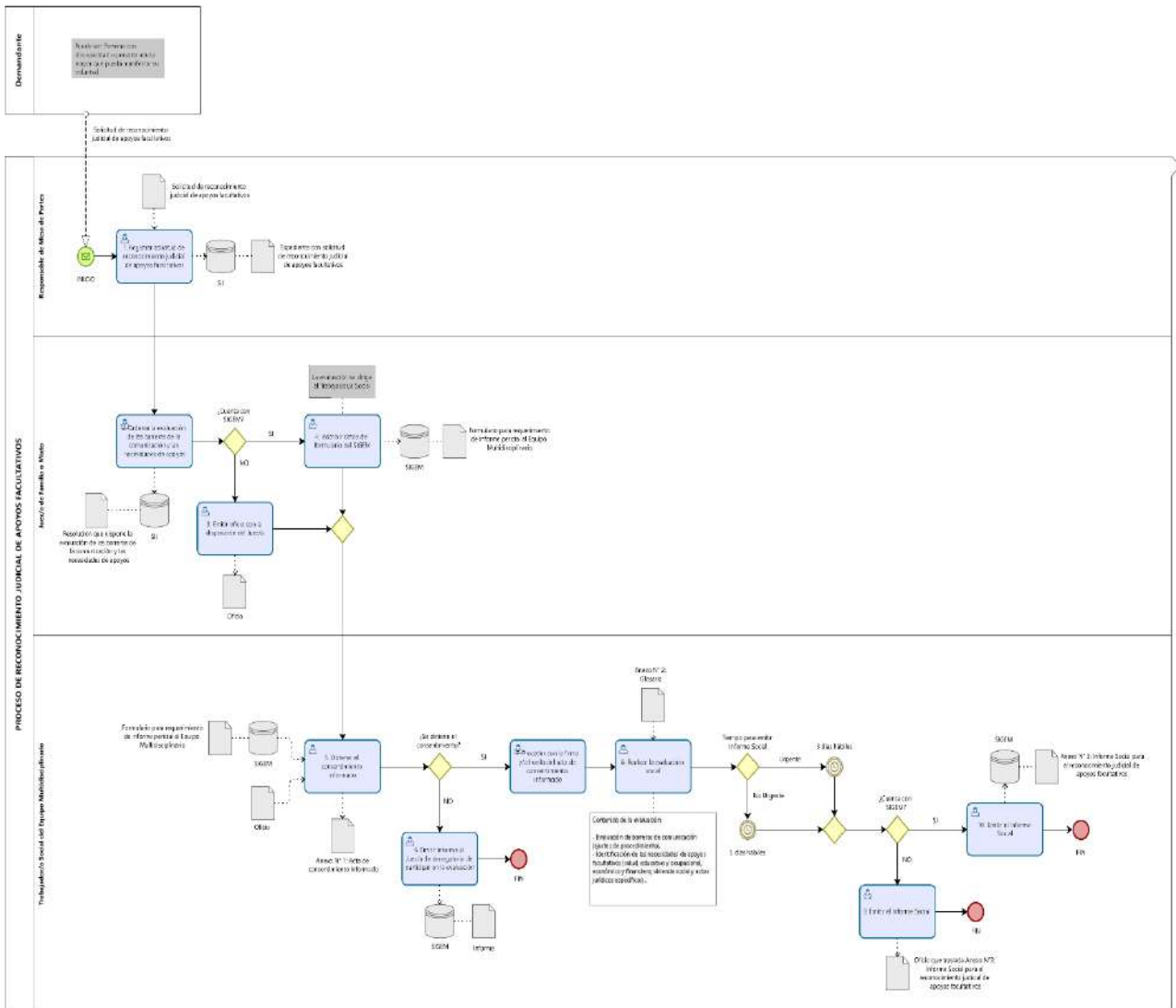
--

Atentamente,

Trabajador/a Social CTSP:

 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>	DOCUMENTO INTERNO	PPRFAMILIA/PRT-		
	PROTOCOLO	Versión:	001	
	EVALUACIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN Y NECESIDADES DE APOYOS PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y PERSONA ADULTA MAYOR	Página:	33 de 34	

ANEXO 05 FLUJO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE APOYOS FACULTATIVOS





ANEXO 06 FLUJO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYOS EXCEPCIONALES

